



Modelo de Prevención de Delitos

LEY N° 20.393

Índice

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. INTRODUCCIÓN	3
4. DEFINICIONES	4
4.1. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD	4
4.2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	4
4.3. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	4
4.4. SOBORNO	4
4.5. COHECHO	4
4.6. LAVADO DE ACTIVOS	5
4.7. RECEPCIÓN	5
4.8. TERCEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS	5
5. MARCO LEGAL	5
5.1. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	5
5.2. ACTOS ILÍCITO SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393	6
5.3. SANCIONES A LA PERSONA JURÍDICA	7
6. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	8
6.1. DIRECTORIO	9
6.2. COMITÉ DE DIRECTORES / COMITÉ DE ÉTICA	9
6.3. GERENCIA GENERAL	10
6.4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)	10
6.4.1. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)	10
6.4.2. DEFINICIÓN MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN	10
6.5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
6.6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
6.6.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	11
6.6.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	11
6.6.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA	12
6.6.4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MDP	12
7. HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS	13

1. OBJETIVOS

El objetivo de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393, en cuanto a:

- i. Prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley 20.393, en cuanto a lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- ii. Establecer reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las distintas actividades o procesos, ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos.
- iii. Establecer procedimientos de denuncia e investigación.
- iv. Difundir entre todos los integrantes de Empresa Editora Zig-Zag S.A., la normativa interna relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.

2. ALCANCE

Las directrices establecidas en este Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a Empresa Editora Zig-Zag S.A., y filiales, en adelante "ZZ", lo que incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Trabajadores y Terceros de Empresa Editora Zig-Zag S.A.

3. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de funcionario público nacional o extranjero.

Esta Ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando ocurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para provecho de Empresa Editora Zig-Zag S.A.
- El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de Empresa Editora Zig-Zag S.A.

Respecto al último punto, se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, Empresa Editora Zig-Zag S.A., hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la Ley 20.393.

4. DEFINICIONES

4.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Documento que constituye una guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

4.2. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N° 20.393.

4.3. Financiamiento del Terrorismo

Persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley 18.314 art. 2°).

4.4. Soborno

Es la aceptación u oferta de un beneficio económico, para cumplir o dejar de cumplir una obligación propia del cargo del funcionario sobornado.

4.5. Cohecho

Es una situación particular del soborno, en la que la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público. La legislación chilena define el cohecho de la siguiente manera:

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 250).
- El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 251).

4.6. Lavado de Activos

Según lo establecido en el Artículo 27º, Ley N° 19.913, se entiende como el ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes (por ejemplo, que provienen del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, uso de información privilegiada, malversación de caudales públicos, cohecho, etc.), o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito.

4.7. Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

4.8. Terceros o Prestadores de Servicios

Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a Empresa Editora Zig-Zag S.A.

5. MARCO LEGAL

5.1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Con fecha 2 de Diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393, modificada por la Ley N° 20.391 publicada con fecha 05 de Julio de 2016, que establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y de cohecho que fueran cometidos directamente en beneficio de la institución, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la institución, de los deberes de dirección y supervisión. Así también, la persona jurídica responde plenamente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.

La responsabilidad penal señalada en la norma no es general, siendo aplicable a los delitos recién referidos, y precisándose su aplicación a las personas jurídicas de derecho privado y a las instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No 1, Ley No 20.393.

Esta ley establece, por primera vez en nuestra legislación, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de manera autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales que hubieren participado en la comisión del delito, constituyendo una excepción - sólo para los efectos de esta ley - de la norma del Artículo 58° del Código Procesal Penal (Ley No 19.696) que establece que la responsabilidad penal sólo puede hacerse efectiva en las personas naturales y que por las personas jurídicas responden los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

De ampliarse el inventario de delito que pudiere causar esta responsabilidad penal, el presente MPD será aplicable a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo a la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar. La promulgación de esta Ley se enmarca en el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

Para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas deben cumplirse requisitos específicos que establece la Ley N° 20.393, dentro de los cuales es necesario que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de Empresa Editora Zig-Zag S.A. de sus deberes de dirección y supervisión.

La Ley N° 20.393 faculta a las empresas para que adopten un "Modelo de Prevención de Delitos", cuya implementación implica cumplir con los deberes de dirección y supervisión.

5.2. ACTOS ILÍCITO SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393

Previo al desarrollo del sistema de prevención de delitos, aparece claramente la necesidad de identificación y adecuado conocimiento de los supuestos de responsabilidad establecidos por la Ley N° 20.393.

En virtud de lo anterior, el presente punto busca ilustrar y presentar en forma breve pero sistemática, los supuestos delitos que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 20.393, pudieren atribuir responsabilidad penal a Empresa Editora Zig-Zag S.A., siendo, por lo tanto, el objetivo principal del presente MPD, el evitar la perpetración de estos actos ilícitos.

- a) La existencia de un hecho punible cometido por alguna de las personas que realicen actividades de administración y dirección de Empresa Editora Zig-Zag S.A., o por una persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de alguno de estos sujetos.

En relación a lo anterior, y según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley 20.393, cabe señalar que una institución o empresa es legalmente responsable de los delitos que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por:

- i. Sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión;

ii. Personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

b) Incumplimiento por parte de Empresa Editora Zig-Zag S.A., con su deber de dirección y supervisión, y que esto haga posible la comisión del delito.

Para efectos de la citada Ley se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, Empresa Editora Zig-Zag S.A. hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

c) Comisión del delito en interés o para el provecho de Empresa Editora Zig-Zag S.A.

La Ley N° 20.393 exige que el delito sea cometido en interés o beneficio de Empresa Editora Zig-Zag S.A.; en sentido contrario, Empresa Editora Zig-Zag S.A. no será responsable en los casos en que las personas naturales, indicadas precedentemente, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

d) Comisión de alguno de los delitos expresamente sancionados por el Artículo 1° de la Ley 20.393.

A continuación, se detallan los tipos penales sancionados:

i. Delitos de Lavado y Blanqueo de Activos previstos en el Artículo 27o de la Ley No 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.

ii. Delitos de Financiamiento del Terrorismo previstos en el Artículo 8° de la Ley No 18.314.

iii. Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero previstos en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

iv. Delito de Receptación previsto en el artículo 456 bis A del Código Penal, modificación introducida por Ley N° 20.391 de Julio de 2016.

5.3. SANCIONES A LA PERSONA JURÍDICA

En caso de verificarse la comisión de un delito en los términos sancionados por la Ley N° 20.393, ésta hace aplicable a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

a) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica. La disolución o cancelación producirá la pérdida definitiva de la personalidad jurídica.

b) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado.

- c) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

Se entiende, para efectos de la Ley N° 20.393, por beneficios fiscales aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.

- d) Multa a beneficio fiscal.

- e) Otras penas accesorias.

Dichas penas accesorias están señaladas en el Artículo 13° de la Ley N° 20.393. El detalle de estas es el siguiente:

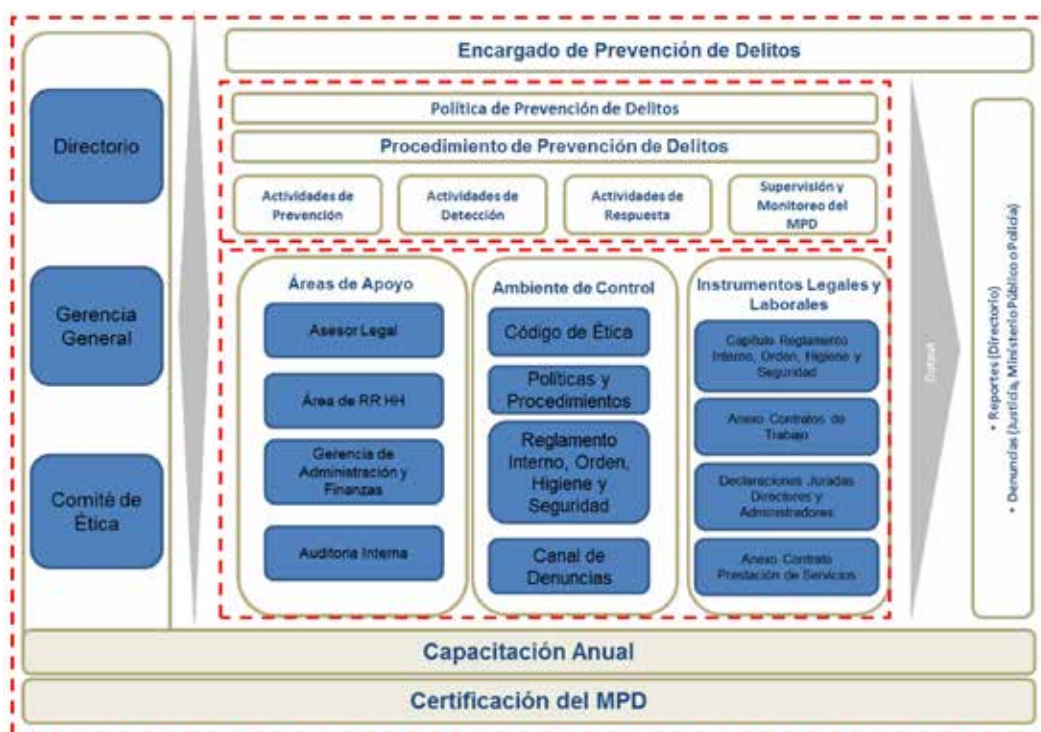
- Publicación de un extracto de la sentencia. El tribunal ordenará la publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional.
- Comiso. El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos e instrumentos del mismo serán decomisados.
- Multa accesoria con entero en arcas fiscales. En los casos que el delito cometido suponga la inversión de recursos de la persona jurídica superiores a los ingresos que ella genera, se impondrá como pena accesoria el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

6. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Empresa Editora Zig-Zag S.A., en cumplimiento a lo requerido en la Ley 20.393, ha adoptado e implementado un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de los delitos que estipula dicha ley. Dicho modelo, considera la participación transversal de todos los estamentos de la organización de la empresa, por medio de la administración y el compromiso general de todos sus integrantes.

En este modelo se define, clara y explícitamente, la aplicación objetiva y sistemática de la prevención de los ilícitos señalados en sus procesos o actividades, habituales y esporádicas, y busca generar confiabilidad en su gestión y en el real cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

ARQUITECTURA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)



6.1. Directorio

El Directorio de Empresa Editora Zig-Zag S.A. deberá velar por la implementación y funcionamiento de un Modelo de Prevención de Delitos, para cumplir con el deber de supervisión y dirección establecido por la Ley N° 20.393

Por lo anterior, el Directorio de Empresa Editora Zig-Zag S.A., deberá designar a un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quién deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores, proveyendo los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.

6.2. Comité de Directores / Comité de Ética

Además de la estructuración del Directorio como órgano principal a cargo de la administración de Empresa Editora Zig-Zag S.A., se ha conformado un Comité de Directores, también denominado, indistintamente, Comité de Ética, integrado al menos por un Director, por miembros de la Gerencia de Empresa Editora Zig-Zag S.A., y por el Encargado de Prevención de Delitos, que permite la supervisión detallada de las materias más relevantes de la administración y que informa al Directorio de forma regular acerca del quehacer de dicho control y supervisión para permitir a éste una adecuada gestión.

6.3. Gerencia General

La Gerencia General deberá dar todas las facilidades para que el EPD pueda implementar, administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del modelo y con ello garantizar que Empresa Editora Zig-Zag S.A., cumple con sus deberes de dirección y supervisión para prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

6.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

6.4.1. Designación del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El Directorio de Empresa Editora Zig-Zag S.A. deberá designar un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien durará en su cargo hasta tres años y, si el Directorio lo considera, podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

El EPD tendrá acceso directo al Directorio para informar oportunamente de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. No obstante, la persona que cumpla las funciones de EPD, también podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna.

6.4.2. Definición Medios para el Desarrollo de la Función

El Directorio de Empresa Editora Zig-Zag S.A. proveerá los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de la empresa.

6.5. Política de Prevención de Delitos

Empresa Editora Zig-Zag S.A. desarrollará una Política de Prevención de Delitos que contenga todos los detalles asociados al correcto funcionamiento del MPD. Las actividades que se desarrollen, están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.

6.6. Procedimiento de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Empresa Editora Zig-Zag S.A. se desarrolla a través de una serie de actividades, las que contemplan:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta o Correctivas.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.



6.6.1. Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de Empresa Editora Zig-Zag S.A., son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

6.6.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de Empresa Editora Zig-Zag S.A., son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos.
- Revisión de litigios relacionados.
- Recepción y revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

6.6.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuestas es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos de "ZZ" son las siguientes:

- Sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia (opcional).

6.6.4. Supervisión y Monitoreo del MDP

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

7. HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas al Modelo de Prevención de Delitos.

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Autor</i>
Junio 2016	1.0	Desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393.	Nacore Consulting SpA
Julio 2016	1.1	Aprobación por parte del Directorio /21/07/16)	Directorio

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i>Propiedad</i>	<i>Valor</i>
Título del Documento	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393
Última Versión	Versión 1.1
Responsable del Documento	José Manuel Zañartu B.
Email	jzanartu@zigzag.cl
Nombre del Archivo (.doc.)	MPD Zig Zag
Fecha de Creación	Junio de 2016
Última Modificación	Julio de 2016